

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2011-147-SEC**

**Lic. Juan Salazar López**  
**ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de participación ciudadana en los asuntos de interés público y prevé que en forma individual o colectiva participen en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, de control social y rendición de cuentas del poder público;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 29 determina que el ejercicio de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;
- Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.";
- Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13 determina que: "El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.";y,
- Que, mediante oficio No. 2011-00209-DAJ, la Dirección Jurídica preparó el proyecto de resolución que crea el Sistema de Participación

